DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.21.5.2 DEL DECRETO

1082 DE 2015, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"

LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

INVITACIÓN PÚBLICA N°IP-054-2024

PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

"SUMINISTRO DE PRE IMPRESOS PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".

Los oferentes deberán proceder con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia y participación ciudadana, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso.

1. **OBJETO.**

El Municipio de Dosquebradas esta ineteresado en recibir ofertas para la ejecución de:SUMINISTRO DE PRE IMPRESOS PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

La ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" tiene como objetivo regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en vías privadas que interna0mente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. Para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio Público, debe enmarcar sus funciones desde el ámbito regulatorio y desde el punto de vista preventivo.

Para la realización de las actividades y procedimientos anteriormente descritos que ejecutan los Agentes de Tránsito, traen incorporados 2 elementos cruciales que son empresa y gestión, siendo estas vitales y de gran importancia entendiendo que sobre ellos, la entidad de Transito y Movilidad de nuestro municipio da cumplimiento a sus funciones y que son recibidas por los ciudadanos en las vías, ya sea como conductor, peatón, usuario del transporte público, por esto es importante destacar la gran labor humana llevada a cabo dentro de la operación y procedimientos de los Agentes de Tránsito, esto de la mano con el sistema judicial Colombiano.

La Secretaría de Transito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, día a día tiene como objetivo propender un servicio de alta calidad en materia penal y procedimiento penal, orientados por los procedimientos y protocolos en criminalidad señalados por la ley vigente, encaminados siempre a cumplir con su labor de autoridad judicial. Los Agentes de Tránsito tiene como una de sus funciones principales crear y elaborar un camino y escena clara, precisa y veraz en materia de siniestralidad, eso sí enfocado en los protocolos y estudios de criminalidad señalados por el Sistema Penal Acusatorio, además de actuar con más entes administrativos que tengan algún grado de incidencia en la materia.

El Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaría de Transito y Movilidad, tiene un objetivo sumamente importante y es brindarle seguridad y preservar la vida e integridad de todos los actores viales, conductores, peatones, usuarios de transporte público, pasajeros, animales y en general a todos los actores que hagan parte de este panorama.

El artículo 148 de la Ley 769 de 2002 otorgó a las autoridades de tránsito funciones de policía judicial, en caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal, por lo que, las autoridades de tránsito al levantar un informe descriptivo sobre un accidente con implicaciones de carácter penal, además de la copia que deban remitir a las autoridades de tránsito respectivas, deberán enviar dicho informe inmediatamente a la autoridad instructora competente en materia penal.

En virtud del artículo 148 de la Ley 769 de 2002, el informe descriptivo que elabora un agente de tránsito en los casos de accidentes de esta naturaleza con implicaciones penales, corresponde al ejercicio de una actividad de policía judicial consistente en rendir un informe cuyo contenido y efectos se encuentran regulados por el artículo 149 del Código Nacional de Tránsito Terrestre

Es indispensable aumentar la capacidad de inversión en los mecanismos de apoyo a las labores operativas y así garantizar efectivamente la realización de las mismas. Es por esto que se requiere los siguientes formatos de policía judicial, en atención a las labores de criminalística que debe realizar el cuerpo operativo de agentes de tránsito, razón por la cual deben contar con todos los insumos necesarios para poder ejecutar los procedimientos,

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

- En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la entrega de los elementos descritos en las cantidades y condiciones técnicas y económicas establecidas para tal fin.

- Efectuar la entrega de los elementos solicitados por la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, en las instalaciones de la misma y únicamente al supervisor designado.

- Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley

- Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten.

- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

DEL MUNICIPIO

1. Efectuar los pagos acordados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

El presupuesto correspondiente que se requiere para cubrir la necesidad a satisfacer, es el siguiente:

2.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista seleccionado tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, para la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de iniciación.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, en la Secretaría de Tránsito y Movilidad.

3.VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS ($ 38.704.333.oo), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

3.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato contra entrega, es decir, el 100% del valor del contrato será cancelado una vez sean recibidos los elementos a entera satisfacción por parte del supervisor que designe para la vigilancia del contrato la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, los cuales deberán contar con las características y especificaciones técnicas requeridas por el Organismo de Tránsito

4.FICHA TECNICA

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Arraigo -FPJ-34	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil), Medida: Tamaño carta	30 talonarios x 30 formatos. (adverso y reverso). Formato x 4 hojas.	$ 10.166,67	$ 305.000,00
Solicitud de historia clínica FPJ-36	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta	30 talonarios x 30 formatos.	$ 10.166,67	$ 305.000,00
Solicitud de valoración médico legal -FPJ-39	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta	30 talonarios x 30 formatos (adverso y reverso).	$ 10.166,67	$ 305.000,00
Solicitud de registro videográfico -FPJ-41	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta	20 talonarios x 30 formatos.	$ 10.166,67	$ 203.333,33
Rótulo adhesivo de inmovilización	Material: Adhesivo resistente a la intemperie. Medida: 6 cm largo x 15 cm ancho. Cada rótulo debe contener numeración.	3000 rótulos.	$ 426,67	$ 1.280.000,00
Formato de arraigo e individualización	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño oficio	20 talonarios x 30 formatos. (adverso y reverso).	$ 10.166,67	$ 203.333,33

Lista de chequeo Alcosensores.	Talonarios tipo Lincon, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil), incluye hojas en papel químico en original (blanco) y en copia (azul). Cada formato debe contener numeración. Medida: Tamaño carta	30 talonarios x 30 formatos.	$ 14.766,67	$ 443.000,00
Formato entrevista de examinado	Talonarios tipo Lincon, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil), incluye hojas en papel químico en original (blanco) y en copia (azul). Medida: Tamaño carta	30 talonarios x 30 formatos. (adverso y reverso).	$ 14.766,67	$ 443.000,00
Formato de retención preventiva de licencia de conducción	Talonarios tipo Lincon, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil), incluye hojas en papel químico en original (blanco) y en copia (azul). Medida: 22 cm ancho x 14 cm largo	30 talonarios x 30 formatos.	$ 14.766,67	$ 443.000,00
Formato croquis (bosquejo topográfico) informe policial de accidente de tránsito	Talonarios tipo Lincon, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil), incluye hojas en papel químico en original (blanco) y tres (3) copias (azul-amarillo-verde). Ubicación del contenido en horizontal. Tabla de bosquejo en cuadros milimétricos. Medida: 35 cm largo x 22 cm ancho	70 talonarios x 30 formatos.	$ 14.766,67	$ 1.033.666,67
Volantes educativos	Volante 1/2 carta 14x21 centímetros policromía full color (reverso adverso)	50,000volantes	$ 155,00	$ 7.750.000,00

Talonarios de comparendos	Talonarios tipo Lincon, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil), incluye hojas en papel químico en original (blanco) y dos (2) copias (azul-amarillo), con perforaciones de forma continua en la parte inferior. Medida: 17 cm ancho x 24 cm largo	400 talonarios x 30 formatos. (adverso y reverso).	$ 21.433,33	$ 8.573.333,33
Formato solicitud de análisis EMP Y EF -FPJ-12	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta.	25 talonarios x 30 formatos.	$ 10.166,67	$ 254.166,67
Acta de consentimiento FPJ-28	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta	20 talonarios x 30 formatos.	$ 10.166,67	$ 203.333,33
Derechos y deberes de las víctimas -FPJ-31	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta	25 talonarios x 30 formatos.	$ 10.166,67	$ 254.166,67
Claqueta -FPJ-32	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta	20 talonarios x 30 formatos.	$ 10.166,67	$ 203.333,33
Rótulo EMP y EF - FPJ-7	1. Material: Adhesivo resistente a la intemperie. Medida: Tamaño media carta. 2. Medida: 14cm ancho x 11 cm largo.	1000 rotulos	$ 623,33	$ 623.333,33
Acta de derechos del capturado -FPJ-6	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta.	30 talonarios x 30 formatos (adverso y reverso).	$ 10.166,67	$ 305.000,00

Registro cadena de custodia FPJ-8	Deben venir elaborados en pastas tipo libro, en material cartón cartulina calibre 14, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil). Medida: Tamaño carta.	40 talonarios x 30 formatos	$ 10.166,67	$ 406.666,67
Inventario de ingreso a patios (motocicletas)	Talonarios tipo Lincon, con hojas internas en estilo desprendible (corte fácil), incluye hojas en papel químico en original (blanco) y en copia (azul), con perforaciones de forma continua en la parte inferior. Cada formato debe contener numeración Medida: tamaño oficio	200 talonarios x 30 formatos.	$ 25.500,00	$ 5.100.000,00
Libreta educativa	Libreta 11/2 carta en papel bond de 75 gramos un lado naranja y el otro blanco, argollado metalico hojas internas 70 con los logos institucionales	2,000 libretas	$ 5.033,33	$ 10.066.666,67
			TOTAL	$ 38.704.333,33

5.PERFIL DEL OFERENTE:

5.1 PERFIL JURIDICO

Podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas cuyo objeto social se los permita, las cuales deberán acreditar experiencia en la dotación de elementos de papelería, y/o suministro de elementos de oficina." LITOGRAFIA E IMPRESIÓN"

5.2 PERFIL TECNICO

El oferente deberá acreditar establecimiento de comercio abierto al público, en horario de oficina, ubicado en el Departamento de Risaralda, que el establecimiento tenga más de 1 año abierto al público, lo anterior, con el fin de otorgar garantía y antigüedad y el suministro eficaz, buscando que la necesidad se cubra en el menor tiempo posible, así mismo se requiere que el proponente cuente con establecimiento de comercio para responder por las garantías de los productos a suministrar en caso de ser necesario o modificaciones técnicas del servicio.

PARA LITOGRAFIA:

El oferente deberá demostrar que cuenta con equipo propio de impresión y litografía, lo anterior, porque todos los elementos a suministrar requieren de un proceso de impresión con unos materiales especiales, y para cumplir con las características técnicas exigidas solo pueden realizarse con equipos de litografía. Adicionalmente, con el fin de garantizar que haya tercerización del servicio, adicionalmente, esto permite una prestación del servicio de manera inmediata, y también permitiendo así ofrecer una garantía del servicio prestado al municipio.

6.FUNDAMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

6.1. MARCO LEGAL.

Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

6.2. MARCO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para la celebración del presente objeto contractual, de acuerdo a lo ordenado por el Numeral 4°, Literal H, del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación a seguir es la MÍNIMA CUANTÍA.

7.CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

7.1. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos, por lo tanto no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

Al momento de realizar la revisión de la propuesta, por las siguientes causas se descalificará la propuesta:

- Por las consignadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

- Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, es decir, un oferente sólo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica, no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

- Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.

- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

- Cuando el plazo establecido en la carta de presentación de la propuesta no sea el solicitado por la administración en el presente pliego de condiciones.

- Cuando el valor de la oferta este por encima del presupuesto oficial.

- Cuando no entreguen los documentos habilitantes dentro de los plazos establecidos, una vez se haya solicitado subsanar.

Las siguientes causales serán subsanables, por lo que se requerirá por una vez al oferente, para que dentro de un término perentorio sean aclaradas, modificadas o adicionadas según sea el caso:

- Cuando las certificaciones de experiencia aportadas, no sean lo suficientemente claras y no permitan una interpretación expresa de los porcentajes y/o valores exigidos, o que no esté suscrito por la persona competente, o esté clara la participación de ésta en el mismo.

- Cuando el proponente no presente la documentación requerida que demuestre que cumple con el perfil solicitado para participar en la convocatoria.

- Cuando las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y un (1) año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.

- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los factores de verificación.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a la presente invitación, y las establecidas en la Ley 80 de 1993.

7.3 VALIDEZ DE LA OFERTA.

Por el sólo hecho de presentar propuesta se entiende la seriedad de la misma por dos (2) meses, contados a partir de la fecha límite para el recibo de oferta. En caso de ampliarse este plazo, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para su validez.

En todo caso en este procedimiento serán aplicables las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

8. REQUISITOS HABILITANTES: MANERA EN QUE SE ACREDITARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA.

8.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y hasta la hora de la entrega de propuestas,

La propuesta deberá contener lo siguiente:

a. Carta de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la presente invitación.

b. Certificado de existencia y representación legal en original fotocopia.

Expedido por la Cámara de Comercio, cuando el Proponente sea una Persona Jurídica y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días. La duración de la persona jurídica debe ser igual a la duración del Contrato y dos (2) años más y su objeto social será acorde al objeto contractual.

c. Certificado de Registro Mercantil

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

d. Copia de la cédula del Representante Legal, Persona Natural y de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009.

e. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el

objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de1993, indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

f. Autorización para contratar de la Persona Jurídica.

Si se requiere, debe tenerse en cuenta que, dentro del certificado de existencia y representación, las facultades del Representante Legal deben ser amplias y suficientes para contratar, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar, expedida por el órgano social competente.

g. Certificado del pago de parafiscales

De los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la contratación sólo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal, contador o en su defecto por el representante legal de la firma, quienes deberán anexar tarjeta profesional y certificado expedidor por la junta central de contadores el certificado debe ser elaborado en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de ser persona natural, deberá anexar la planilla de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses.

h. Experiencia

Se tendrá en cuenta para la evaluación de este ítem, los siguientes aspectos:

Para el presente proceso de selección los interesados deberán acreditar certificados que demuestren experiencia así:

Aportando máximo 4 certificados o contratos con acta de liquidación con entidades públicas o privadas, que acrediten un objeto similar con la presente invitación, que sumados los presupuestos de la experiencia aportada sea superior al 100% del presupuesto oficial.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

Tratándose de Proponentes Plurales por lo menos uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser Mipymes, la experiencia exigida es la siguiente:

Aportando máximo 4 certificados o contratos con acta de liquidación con entidades públicas o privadas, que acrediten un objeto similar con la presente invitación, que sumados los presupuestos de la experiencia aportada sea superior al 70% del presupuesto oficial.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

j. Registro Único Tributario RUT.

Expedido por la DIAN de la Persona Natural, de la Persona Jurídica.

Que en los códigos de actividad económica esta relacionados con la dotación y/o suministro de elementos de papelería o litografía.

k. **Libreta militar (en casos de varón menor de 50 años).**

l. **Propuesta para contratar, ésta debe ser firmada, determinando a que régimen pertenece** (simplificado o común), especificando: (1º. Características técnicas del servicio. 2º. Perfil del oferente. 3º. Condiciones (a. Plazo. b. Lugar de ejecución del contrato. c. Valor del contrato. d. Forma de pago). 4º. Obligaciones del contratista.).

m. **Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada.** (Función Pública).

n. **Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM, delitos sexuales.**

o. **Pacto de Transparencia**

Según modelo suministrado con el presente documento, que contenga los datos más relevantes de la misma. Debe presentarse completamente diligenciada.

p. **Oferta económica**

El proponente deberá diligenciar el formulario de oferta económico contenido en el secop II

q. **Certificación de equipo propio de impresión y litografía**

El oferente mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal deberá manifestar que cuenta con equipo propio de impresión y litografía para atender pedido por parte de la Secretaría de Tránsito.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS:

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorizaran para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.

2. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

3. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

10. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS:

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de contratos con el MUNICIPIO:

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla pro deportes	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

Retención: Por concepto de retención en la fuente la entidad retendrá en aquellos casos que determine la ley, los valores vigentes al momento del pago.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

11. EVALUACIÓN.

Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Se ubicará en primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta con menor valor presentada y se ubicarán las demás propuestas en orden ascendente de acuerdo al menor valor presentado hasta ubicar en último lugar la propuesta de mayor valor.

12. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades

Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2.Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas

CONTRATISTA:
1.) Garantía de Cumplimiento: Debe cubrir los perjuicios derivados de:
1.1) Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir:

a.) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b.) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c.) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d.) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato y su vigencia debe ser por ña duracion del contrato y cuatro meses mas.

1.2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la terminación del mismo y un año más.
NOTA 1: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

garantía única, para que en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

NOTA 2: El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a las disposiciones vigentes se limitará la convocatoria a Mipyme de acuerdo con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5). (...)".

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial ni por un tratado de libre comercio.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD** del Municipio de Dosquebradas, o por quien esta designe.

Atentamente,

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Secretario de Transito y Movilidad
Ordenador de Gasto

Proyectó: Laura Perez C
Laura Fernanda Pérez Castaño
Abogada- Contratista